



RESUMEN NO TÉCNICO

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PARA EXPLOTACION PORCINA PARA 1.500 CERDOS PARA CEBO EN INTENSIVO EN LA FINCA “MALAJUNCIA”

EMITIDO POR: D^a M^a Inmaculada Becerra Carvajal
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA
Colegiado nº: 1.927

Explotación Porcina: “MALAJUNCIA”
Término Municipal: Higuera de Llerena
TITULAR: Clemasa C.B.



**SERVICIOS
VETERINARIOS
EXTREMEÑOS, S.L.**

Documento visado electrónicamente al colegiado nº 1927



INDICE

1.- OBJETO DEL PROYECTO.....	3
2.- AUTOR DEL PROYECTO.	4
3.- LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCION DE LA PARCELA.	4
3.1.- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA.	5
3.2.- ANTECEDENTES. SITUACION ACTUAL, INFRAESTRUTURAS.....	5
4.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, CLASIFICACION DE LA ACTIVIDAD Y JUSTIFICACION NORMATIVA TECNICO-SANITARIA.....	6
5.- DESCRIPCION INVERSIONES.	8
6.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL DE INSTALACIONES GANADERAS.	9
7.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.	11



1. OBJETO DEL PROYECTO.

Se redacta el presente Proyecto para la legalización de la explotación porcina “Malajuncia”, a petición de **Clemasa C.B.**, con C.I.F.: E06173355, y con domicilio en C/ Alvarado nº 13 de Mérida (Badajoz), para describir la obra civil e instalaciones existentes, así como las medidas correctoras a realizar en la explotación porcina con una capacidad final de 1.500 cerdos de cebo, en régimen intensivo, ubicada en el término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz), en una finca de 170,3241 has, las naves están ubicadas en el polígono 7, parcela 4 propiedad del promotor.

El objeto de este Documento es establecer y justificar todos los datos constructivos para la legalización de dichas instalaciones que permitan mantener las condiciones de bienestar animal y las condiciones técnico-sanitarias, así como instalaciones de seguridad necesarias.

- a) De acuerdo con la normativa en vigor (Ley 5/2010 y Decreto 81/2011), se realiza el presente documento donde se desarrollan todos aquellos puntos de obligado cumplimiento para la tramitación de las licencias de actividad y medio ambiente incluidas en la Autorización Ambiental Unificada (AAU). Decir que la actividad y explotación proyectada se encuentra descrita dentro del Grupo I (Ganadera) apartado 1.2 (Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo los jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras.

2. AUTOR DEL PROYECTO.

El Ingeniero Técnico Agrícola redactor del presente Proyecto es M^a Inmaculada Becerra Carvajal, colegiado nº 1.927 del Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Badajoz, con D.N.I.: 34.780.829-E.



3. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA.

La finca se sitúa en el término Municipal de Higuera de Llerena (Badajoz), en la parcela 4 del polígono 7, según SIGPAC, con una superficie de 170,3241has.

Se accede a la finca a través de la carretera Llerena- Castuera el primer cruce a la derecha, dirección Maguilla. A 1.5 km. a la derecha cancilla canadiense y pone Malajuncia. A 500 m se encuentra el cortijo, por estos caminos pueden transitar toda clase de vehículos.

Las Coordenadas Geográficas y las Coordenadas UTM son:

Coordenadas Geográficas:

Latitud: 38° 19' 21,96" N

Longitud: 5° 55' 15,09" W

Coordenadas UTM:

X: 244.658,75m

Y: 4.245.665,32m

Huso: 30

3.1. Calificación urbanística de la parcela.

La explotación porcina se ubica en el polígono 7, parcela 4 del término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz).

Se adjunta la solicitud del informe del ayuntamiento acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.



3.2. Antecedentes. Situación actual, infraestructuras.

Las instalaciones están ubicadas en el polígono 7, parcela 4 del paraje conocido como “Malajuncia” del término Municipal Higuera de Llerena (Badajoz).

Las instalaciones con las que contará la explotación son las que se detallan a continuación:

Naves de alojamiento:

- Nave 1, de 26,00m x 8,00m, existente en la explotación.
- Nave 2, de 24,10m x 8,10m, existente en la explotación.
- Nave 3, de 9,50m x 27,50m, existente en la explotación.
- Nave 4, de 4,15m x 27,50m, existente en la explotación.
- Nave 5, de 40,00m x 10,00m, existente en la explotación.
- Nave 6, de 4,20m x 8,00m, existente en la explotación.
- Nave 7, de 12,50m x 26,40m, existente en la explotación.

Otras instalaciones:

- Lazareto: 8,00m x 4,70m, ubicado en la nave 4.
- Vestuario: Ubicado en la casa-cortijo de la finca.
- Balsas de purines: una de 18,00m x 18,00m x 2,5m.
- Estercolero: 8,00m x 8,00m.
- Vado de desinfección: 4,00m x 2,00m x 0,3m
- Pediluvio.
- Embarcadero
- Patios de recreo.

4. DESCRIPCIÓN y CLASIFICACION DE LA ACTIVIDAD Y JUSTIFICACION NORMATIVA TECNICO-SANITARIA.



Las naves e instalaciones sirven de base física para la realización de la actividad de la explotación porcina para 1.500 cerdos para cebo en régimen intensivo.

El procedo consiste en:

Los lechones con 21 días de vida con cantidades crecientes de pienso con alto valor proteico, desde 100g/lechón/día hasta 900g/lechón/día al final del periodo de cría. Normalmente es a lo que se dedica la explotación, a la cría de los lechones para su posterior venta para ser cebados en otras explotaciones.

- La recría comprende desde el destete al cebo. Se inicia la recría con una alimentación aproximada de 1-1,5kg/día de pienso equilibrado. Al final de la recría los animales alcanzan un peso aproximado de 90kg.
- El cerdo entra en cebo con unos 90kg y sale tres meses después con 160-180kg. Su alimentación se realiza de forma racionada a razón de pienso equivalente al 4% de su peso vivo. Una vez acabado este periodo los cerdos son destinados a mataderos industriales debidamente autorizados. Anualmente se procede a la selección de las hembras de reposición en un índice aproximado del 20%.
- El vacío sanitario se produce cuando los animales abandonan las respectivas instalaciones, días antes de que entre el siguiente lote, procediéndose en este momento a la limpieza general y desinfección de las mismas, de acuerdo al Decreto 133/96 sobre residuos peligrosos. Los estiércoles sólidos son depositados después de la limpieza de las naves en el estercolero, siendo posteriormente distribuidos como abono orgánico.
- La limpieza consiste en la retirada de la materia orgánica acumulada en los alojamientos destinados al confinamiento de los animales. Para que exista una desinfección completa es necesario realizar una previa de los locales y espacios destinados al albergue de los animales como de los equipos necesarios para el desarrollo de la producción ganadera. Estas operación se realizan en presencia de los animales y los productos utilizados para la limpieza diaria son los detergentes asociados a los desinfectantes, inocuos para los animales.
- Por último la eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) nº 1069/2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).



El resto de los residuos que se generen (cartón, envases de medicamentos, etc.,) se dispondrán en varios depósitos específicos e individuales para su retirada, bien por los servicios municipales del ayuntamiento o por empresa gestora de residuos autorizada según proceda.

5. DESCRIPCION INVERSIONES.

La explotación porcina tiene una capacidad para 1.500 cerdos para cebo en intensivo, distribuidos en varias instalaciones. Además para cumplir las exigencias medio ambientales y de bienestar animal la explotación cuenta con una serie de instalaciones que a continuación detallamos:

- Nave 1, de 26,00m x 8,00m, existente en la explotación.
- Nave 2, de 27,50m x 9,50m, existente en la explotación.
- Nave 3, de 24,10m x 8,10m, existente en la explotación pero la queremos legalizar.
- Nave 4, de 4,15m x 27,50m, existente en la explotación pero la queremos legalizar.
- Nave 5, de 40,00m x 10,00m, existente en la explotación.
- Nave 6, de 4,20m x 8,00m, existente en la explotación.
- Nave 7, de 12,50m x 26,40m, existente en la explotación.

- Balsas de purines: se construirá una de 18,00m x 18,00m x 2,50m.
- Estercolero: se construirá una con unas dimensiones en planta de 8,00m x 8,00m.
- Pediluvios a la entrada de las naves.
- Lazareto.
- Vado sanitario.
- Vestuario.
- Embarcadero.
- Instalaciones auxiliares:



- Depósitos de agua.
- Silos para almacenamiento de pienso.
- Sistemas de alimentación, bebederos.

6. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL DE INSTALACIONES GANADERAS.

De acuerdo con la normativa en vigor (Ley 5/2010), se realiza el presente punto donde se desarrollan todos aquellos puntos de obligado cumplimiento para tramitación de las licencias de actividad y medio ambiente incluidas en la Autorización Ambiental Unificada (AAU).

Decir que la actividad y explotación proyectada se encuentra descrita según el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura como una actividad susceptible de clasificarse como:

Categoría: Anexo III

Grupo 1: Ganadería:

Subgrupo n: instalaciones ganaderas destinadas a la cría de ganado porcino, incluidos los jabalíes, que superen 25 plazas para cerdos de cebo o 5 plazas para cerdas reproductoras, no incluidas en el Anexo II-A.

- Para la recogida y almacenamiento de los lixiviados del estercolero y aguas sucias de la explotación, se dispone de una fosa de purines y se construirá otra que estará impermeabilizada con lámina PEAD.
- Un estercolero para la recogida de enmiendas orgánicas procedente de la limpieza de las naves.
- Según marca la Ley del Suelo, las instalaciones de nueva creación deben tener un **plan de reforestación** para el resto de la parcela no utilizada, para conseguir su conservación e integración en el medio cuando la actividad solicitada desaparezca. En nuestro caso hablamos de que en la finca nos encontramos con zonas de dehesa, encinas y alcornoques, monte bajo, cereales de invierno y pastos autóctonos.



- Con respecto al **plan de restauración** el promotor se compromete a restaurar la zona afectada a su situación inicial mediante el derribo de las naves, transporte de los materiales a un centro autorizado y aplicación de sustrato vegetal de tal forma que la parcela pueda continuar con su uso actual.
- La empresa promotora se compromete y declara que cumplirá con todos los requisitos y exigencias que vengan establecidos por el **Reglamento (CE) nº 1069/2009** del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el **Reglamento (CE) nº 1774/2002** (Reglamento sobre subproductos animales) suscribiendo para ello un contrato con empresa autorizada para la retirada de los animales muertos en la explotación.

7.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

El presupuesto de las actuaciones que se han llevado a cabo para la adaptación a la Ley 5/2013 asciende a la cantidad de **25.929,14€ (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON CATORCE EUROS)**.

Higuera de Llerena, Febrero de 2.019.

INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA

Colegiado nº 1.927

Fdo.: M^a Inmaculada Becerra Carvajal

